

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SECRETARÍA: Señor Juez, pasó a su despacho el proceso ejecutivo singular N°
700014003006-2018-00146-00, informándole que se encuentra para nombrar
curador ad litem. Provea.
Sincelejo, 12 de enero de 2022.


VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SINCELEJO**

Sincelejo, doce de enero de dos mil veintidós

Radicación : CE 700014003006-**2018-00146-00**
Demandante : ANGILBERTO AMADOR MENDOZA
Demandado : JORGE LUIS OSPINA CAMACHO

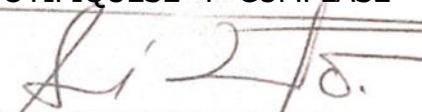
Con fundamento en el informe secretarial, se considera necesario hacerle control de legalidad a este proceso, en los términos del artículo 132 del C. G. del P., como quiera que en el auto de fecha agosto 28 de 2019, se ordenó emplazar a los herederos determinados e indeterminados del causante JORGE LUIS OSPINA CAMACHO, toda vez, que mediante auto de fecha marzo 10 de 2020, se procedió a nombrarle curador ad-litem, cuando lo correcto era nombrarlo para que representara a los herederos indeterminados. Por lo anterior, se hace necesario, declarar la ilegalidad del auto de fecha marzo 10 de 2020, para ordenar que se designe curador para que represente a a los herederos determinados e indeterminados del causante JORGE LUIS OSPINA CAMACHO, de conformidad con lo establecido en el inciso 7 del artículo 108 y el numeral 7 del artículo 48 ibídem.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

- 1.- Declarar ilegal el auto de fecha 10 de marzo de 2020, que nombra Curador Ad Litem al demandado, por las razones anteriormente expuestas.
- 2.- Nombrar al abogado RODOLFO JUAN CASTILLA ESCOBAR, como Curador Ad litem de los herederos determinados e indeterminados del causante JORGE LUIS OSPINA CAMACHO. Comuníquese el nombramiento anterior, advirtiéndose que el cargo anterior debe ser desempeñado en forma gratuita y es de forzosa aceptación. Notifíquesele el mandamiento de pago, con envío de copias del mencionado auto, de copias de la demanda y de sus anexos. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ se notifican
las partes que no lo han sido personalmente del
presente auto.

Sincelejo, _____

SECRETARIA